

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informando que la parte interesada subsanó la demanda dentro del término concedido. Sírvase proveer.
Cali, 26 de enero de 2023.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil Veintitrés (2023)

Auto No. 107

Radicación No. 760013110013-2023-00023-00
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: WILSON MARINO MUTIS AGUDELO
DEMANDADO: LUZ ELENA SOTO PORTILLA

Subsanada en debida forma la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por el señor WILSON MARINO MUTIS AGUDELO, a través de mandataria judicial en contra de la señora LUZ ELENA SOTO PORTILLA y reunidos los requisitos formales exigidos en los artículos 22,82,ss y 368 de Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en el artículo 154 del código civil, modificado por las leyes 1/76 y 25/92 y la ley 2213 del 2022 .Ergo, se dispondrá la admisión y se le dará el tramite respectivo.

En consecuencia, el juzgado trece de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Religioso promovida por el señor WILSON MARINO MUTIS AGUDELO, en contra de la señora LUZ ELENA SOTO PORTILLA, la cual se adelantará por el tramite verbal, regulado en los artículos 82, ss. y 368 del C.G.P.

2. NOTIFICAR de este proveído a la demandada LUZ ELENA SOTO PORTILLA, para que conteste la demanda dentro del término de veinte (20) días, entregándole copia de la demanda y su anexos, conforme lo prevé el artículo 369 del C.G.P y la Ley 2213 de 2022.

3. NOTIFICAR la presente providencia a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público adscritas a este despacho.

4. RECONOCER, personería a la Doctora XIMENA MARTIN ARBOLEDA, portadora de la T.P. 109096 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

5. **ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.